

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
FLORES COSTA CUCA, QUEETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
TITIO NATANAEL VASQUEZ LOPEZ
Alcalde(sa) Municipal de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Flores Costa Cuca, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA REALIZAR EL CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA REALIZAR EL CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES****Condición**

Se estableció que en la Tesorería Municipal no suscribe el acta mensual, que sirve para establecer y documentar el corte de caja y arqueo de valores, incumpliendo así, con enviar oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la certificación de la misma.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87 inciso g) establece "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuados esas operaciones".

Causa

Incumplimiento de la obligación establecida en la Ley.

Efecto

Podría permitir que se realice jineteo de los fondos municipales, afectando el erario municipal.

Recomendación

Que el Alcalde gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que se levante el acta correspondiente y se envíe oportunamente para la autorización de un libro de actas de la tesorería municipal para dejar constancia del cuadre entre las conciliaciones bancarias y el reporte en PEGRIT03 de la rendición de cuenta mensual y enviar a la Contraloría General de Cuentas la certificación de los resultados del corte de caja y arqueo de valores.

Comentario de los Responsables

El corte de caja y arqueo de valores en forma mensual si se ha llevado a cabo, sin embargo como dice la nota de auditoría, no se ha suscrito el acta correspondiente al momento de realizar el mismo, pero queremos aclarar que de acuerdo al Numeral II Modulo de Tesorería inciso 1.6 Informe al Concejo Municipal del Mafim a quien se le debe rendir informe de dicho corte es al Concejo Municipal a través de la copia de la misma acta suscrita, por lo que a partir de la presente fecha se estarán redactando las actas que documente dichos cortes y arqueos e inmediatamente se estarán remitiendo al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Sin embargo para cumplir con la recomendación efectuada por la misma auditoría gubernamental, estaremos procediendo a autorizar este libro de actas en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas para de esta forma también rendirles mensualmente a ellos certificación de la misma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la administración no lo justifica, para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Condición

Se contrataron los servicios de Ingeniería y Servicios de Guatemala (INSERGUA), por el arrendamiento de maquinaria. Sin embargo para la contratación de esta empresa no se realizó el proceso de cotización, en los siguientes trabajos: ampliación de camino en sector Chicharronada, Aldea Las Brisas, se le cancelo la factura 339 de fecha 25 de agosto 2008 por valor de Q30,000.00; Limpieza y demolición del edificio municipal y limpieza de calles y cunetas, área urbana, pagado con la factura 340 del 25 de agosto 2008, por Q27,500.00; terreplan del cementerio y apertura de callejón en Aldea las brisas, facturas 341 y 396 de fechas 25 de agosto 2008 y 25 de noviembre de 2008, por Q29,500.00 y Q29,000.00; mantenimiento de carretera, Aldea Barrios, factura 342 de fecha 25 de noviembre 2008, por Q10,000.00; mantenimiento de camino en la nueva comunidad de Aldea Granados, factura 397 de fecha 25 de noviembre 2008, por Q30,000.00; mantenimiento de camino en Aldea Santa Marta, factura 395 de fecha 25 de noviembre de 2008, por Q28,000.00 y desvió de Aldea Sequivilla a Aldea Manantial, factura 394 de fecha 25 de noviembre 2008, por Q28,500.00, que hace un total de Q212,500.00 con Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44 Casos de Excepción, numeral 2. indica: "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley".

Causa

Incumplimiento de lo que preceptúa la Ley.

Efecto

Que no existe calidad y transparencia en el gasto, provocando riesgo en el erario municipal.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá instruir al Alcalde y Tesorero Municipales, cumplan con los requisitos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado así como su reglamento.

Comentario de los Responsables

En la contratación de la empresa INSERGUA, se había llevado a cabo para la demolición de la Municipalidad quemada, y como dicho trabajo no sobrepasaba el monto de Q.30,000.00 decidimos hacerlo de manera directa según la ley, y como el propietario de la empresa es de esta región nos favorecía por la carestía de recursos que padece esta municipalidad, posteriormente la comunidad del Sector la Chicharronada de Aldea Las Brisas viendo que había una maquina demoliendo el Edificio Municipal, solicito al Señor Alcalde se le pudiera hacer el trabajo de ampliación del camino de dicho sector, y luego vienen los vecinos quienes velan por el mantenimiento del cementerio de Aldea Las Brisas y también nos solicitan el apoyo para un terreplan, y estábamos terminando este trabajo cuando también la comunidad de Aldea Granados nos solicita el mantenimiento del camino de la Nueva Comunidad y por ultimo pues la Aldea Santa Marta viendo que estas comunidades se les había apoyado pues nos pidieron el mantenimiento del camino también, queremos dejar claro que los trabajos fueron surgiendo, en ningún momento teníamos contemplados hacer todo esto, ni tampoco en todas estas comunidades, pero como las necesidades de nuestro municipio son grandes quisimos acceder con este aporte y por tal motivo consideramos que tal situación debe tomarse como una actividad dentro de los términos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración, no lo desvanece.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para los 5 miembros del Concejo Municipal, Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,743.30, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión de los libros de actas, utilizados por el Concejo Municipal donde se emiten sus diferentes acuerdos de autorización de gastos y otros puntos de aprobación de carácter financiero contable, no se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4, inciso k) establece "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Incumplimiento de la Ley vigente.

Efecto

Las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, mande a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los libros de actas utilizados por el Concejo Municipal, para su autorización.

Comentario de los Responsables

Dicho libro ya fue autorizado por la respectiva Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, tal como lo demostramos al adjuntar fotocopia del folio donde ya aparece el sello de autorización del mismo, la modalidad bajo la cual fue autorizado el mismo es a través de hojas movibles y el mismo ya esta operado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las hojas movibles fueron autorizadas por la Delegación Departamental de la Contraloría de Cuentas en Quetzaltenango el 3 de marzo de 2009 y no en su oportunidad, por lo que no lo desvanecen.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipales, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	TITO NATANAEL VASQUEZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ANGEL WOSBELY BARRIOS VELASQUEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	BYRON SAÛL GARCIA DE LEON	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	LAUREANO CHAN RIVERA	CONSEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	ONORIO IMAR BARRIOS GONZALEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	MAINOR RENE RODAS MAKEPEACE	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
7	JUAN DANILO MAZARIEGOS CIFUENTES	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
8	JULIO DANILO ZAPETA LORENZO	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
9	WALTER LEONEL MALDONADO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
10	ENRIQUE ALEJANDRO MORALES PACHECO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE FLORES "LA VIOLETA DE AMERICA" DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
EXPRESADO EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,711,290.00	-494,312.84	1,216,977.16	1,036,342.37	85
Servicios No Personales	361,795.00	426,945.89	808,740.89	628,576.52	77
Materiales y Suministros	235,055.00	391,048.78	626,103.78	500,705.11	80
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,053,370.00	2,276,264.96	4,329,634.96	4,259,580.71	98
Transferencias Corrientes	90,000.00	75,500.00	165,500.00	141,187.47	85
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,199,940.00	-56,891.16	1,143,048.84	1,138,824.94	99
Totales	5,671,450.00	2,618,555.63	8,290,005.63	7,705,217.12	93

MUNICIPALIDAD DE FLORES "LA VIOLETA DE AMERICA"
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACION ES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	85,180.00	20,210.22	105,390.22	136,906.05	-31,515.83
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37,970.00	0.00	37,970.00	55,399.64	-17,429.64
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	74,500.00	0.00	74,500.00	81,383.00	-6,883.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	501,500.00	0.00	501,500.00	266,897.87	234,602.13
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	19,654.63	-19,654.63
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	861,700.00	206,568.38	1,068,268.38	1,129,362.40	-1,129,362.40
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,110,600.00	2,328,405.07	6,439,005.07	6,370,092.09	6,370,092.09
23.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	8,991.83	8,991.83	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	54,380.13	54,380.13	0.00	0.00
	TOTAL	5,671,450.00	2,618,555.63	8,290,005.63	8,059,695.68	5,399,848.72




MUNICIPALIDAD DE FLORES "LA VIOLETA DE AMERICA"
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 23 DE FEBRERO 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	286,815.58
2.	IVA PAZ Inversión	112,677.66
3.	Imp. Circ.. Vehículos Inversión	3,177.33
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	25,389.36
5.	CODEDE	0.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	27,169.22
8.	10% Funcionamiento	29,272.61
9	IVA PAZ Funcionamiento	174,506.02
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	557.25
11	IGSS Laboral	106,374.12
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	5,986.75
13	Prima de Fianza	897.00
14	Iva s/prima de fianza	0.00
15	ISR sobre dietas	2,295.00
16	IUSI Funcionamiento	4,503.79
17	IUSI Inversión	5,875.77
	TOTAL	785,497.46



MUNICIPALIDAD DE FLORES "LA VIOLETA DE AMERICA"
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 23 DE FEBRERO 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCO	No. DE CUENTA	MONTO
1.	BANRURAL	3-202-00345-6	764,169.06
2.	CREDITO HIPOTECARIO N.	02-001-000702-9	11,328.40
3.	FONDO ROTATIVO		10,000.00
	TOTAL		785,497.46

